



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1115/2020
Fecha Resolución: 11/11/2020

D. Fernando Soriano Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la presente Resolución:

Modificación y refundido de Delegaciones y atribuciones

Vistos los arts. 20, 21 y 22 de la LRRL, 32 a 34 del Reglamento Orgánico Municipal de Bollullos de la Mitación y 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Considerando que por esta Alcaldía se procedió a designar competencias en los diferentes Concejales y Concejales que forman parte del Equipo de Gobierno, mediante el dictado de las resoluciones nº 740/19 de 15 de junio, 854/19 de 27 de junio y 638/20 de 17 de julio.

Siendo interés de esta Alcaldía el proceder a la modificación de las delegaciones precitadas, es por lo que **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Modificar la estructura y Organización del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para su funcionamiento, quedando fijado en las siguientes Áreas y Servicios:

- **ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD y CIUDADANÍA.** Comprenderá los servicios de Servicios Sociales, Solidaridad, Salud, Infancia, Igualdad, Política de Mayores, Políticas de integración, Participación ciudadana, relación con el tejido asociativo del Municipio y los edificios municipales que estos utilicen, así como la supervisión del Taller "Arco Iris". Se establece una Delegación dependiente de esta área.
 - **DELEGACIÓN DE JUVENTUD, DEPORTES Y EDUCACIÓN.** Comprenderá las actividades para la juventud y la dinamización de la misma, todo lo que comprende a actividades deportivas realizadas en el Municipio y todo lo referido a la educación y servicios educativos, así como las relaciones con la comunidad educativa de los colegios e instituto.
- **ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO.** Comprenderá todo lo relacionado con el funcionamiento interno del Ayuntamiento, personal, todos los servicios emanados del Departamento de Urbanismo, incoación y resolución de sanciones en materia de tráfico, planificación urbana, Hacienda, Vivienda, planificación y supervisión de todas las infraestructuras. Se establece una Delegación dependiente de esta área.
 - **DELEGACIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y TRANSPARENCIA.** Comprenderá los servicios de turismo, empleo, desarrollo empresarial y formación, así como las competencias en materia de Transparencia y comunicación institucional.
- **ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.** Comprenderá el desarrollo de los planes de Movilidad y EDUSI y todas las medidas para la protección del Medio Ambiente de competencia municipal.
- **ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL y HACIENDA:** Comprenderá la planificación y dirección de todas las medidas que se establezcan para la dinamización social del Municipio, así como las propias de Hacienda, con las limitaciones que se indicaran. Se establece como delegación dependientes de este Área:
 - **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, TRADICIONES POPULARES Y SEGURIDAD.** Comprenderán los servicios de cultura, fiestas populares, actos relacionados con las tradiciones del Municipio. Igualmente tendrá la potestad en materia de planificación de tráfico y seguridad ciudadana, además de protección civil, sin llevar a cabo la incoación y resolución de los expedientes sancionadores.
- **ÁREA DE MANTENIMIENTO URBANO.** Comprenderá todo lo concerniente al mantenimiento del Municipio en sus vías públicas, parques y jardines.

Código Seguro De Verificación:	1GvGjbaYgysr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	11/11/2020 13:02:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GvGjbaYgysr9RSfT+hw2w==		





SEGUNDO.- Las **Delegaciones genéricas** a favor de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, quedan del siguiente modo:

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD y CIUDADANÍA	D ^a Clara Monrobé Cárdenas
ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO	D. Sergio Sánchez Romero
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	D ^a . Silvia Muñoz Piña
ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL y HACIENDA	D. José María Gil López
ÁREA DE MANTENIMIENTO URBANO	D. Manuel Cecilio Gutiérrez Fernández

Las delegaciones genéricas de competencias comprenderán las facultades de dirección, inspección, control, impulso y seguimiento de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La competencia en materia de Hacienda se delega sin que el Concejal Delegado ostente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose además la Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos, salvo en las relativas a Hacienda (Intervención, Tesorería y gestión de tributos), las cuales han sido delegadas en Junta de Gobierno Local por Resolución nº 738/2019 de 15 de junio, rectificada por la Resolución 854/19 de 27 de junio, que incluye la Autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas de facturas y la Aprobación de Cuenta Recaudatoria y reconocimiento de los Derechos correspondientes a Impuestos Locales así como la autorización, disposición y reconocimiento de los Precios Públicos y gastos derivados de las liquidaciones cuya gestión, recaudación e inspección está delegada en el OPAEF, quedando de manera residual el resto de competencias en la Alcaldía.

TERCERO.- Las **Delegaciones especiales** que, para cometidos específicos, pueden realizarse a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local, vengo a conferir delegación especial en los siguientes Concejales, para los siguientes servicios municipales:

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, TRADICIONES POPULARES Y SEGURIDAD	D ^a Inmaculada Fernández Gutiérrez
DELEGACIÓN DE DESARROLLO LOCAL y TRANSPARENCIA.	D ^a Isabel Lora García
DELEGACIÓN DE JUVENTUD, DEPORTES Y EDUCACIÓN	D. Manuel Varilla Gallardo

Las delegaciones específicas referentes a servicios, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, arts. 22.4 ROM y 43.5 b) ROF.

CUARTO.- Comprenderán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose la Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos las siguientes delegaciones y con el alcance que se señala:

- **ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO:**
 - Administración de todo el personal de la Corporación, que incluirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, así como la negociación laboral con los representantes de los trabajadores y trabajadoras.
 - Personal asesor y administrativo del Ayuntamiento.
 - Oficinas y dependencias generales.
 - Coordinación y control general.
 - Información, publicaciones oficiales, Registro General.
 - Archivo municipal.
 - Dietas y gastos de viajes y otros de naturaleza análoga.
 - Anticipos reintegrables y de nóminas.
 - Cursos, ponencias, etc., para la formación de órganos de gobierno y personal.
 - Incoación y resolución, en su caso, de expedientes disciplinarios a los empleados

Código Seguro De Verificación:	1GvGjbaYgysr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	11/11/2020 13:02:56	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GvGjbaYgysr9RSfT+hw2w==			



AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
SECRETARIA
GENERAL

- públicos de este Ayuntamiento.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los recursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones que no sean fijas ni periódicas.
 - Licencias urbanísticas de obras menores.
 - Licencias de Primera Ocupación y Primera Utilización.
 - Licencias Ocupación de vía pública.
 - Resolución de Calificación Ambiental.
 - Archivo y caducidad de expedientes urbanísticos.
 - Incoación y resolución de disciplina urbanística.
 - Otorgamiento de licencias de Apertura y Actividad, ya sea a través de licencia declaración responsable.
 - Otorgamiento de licencias de utilización, instalación y de funcionamiento de establecimientos y actividades, y autorizaciones de espectáculos públicos actividades recreativas de atribución de la Alcaldía, en especial, las de carácter ocasional y temporal.
 - Resolución de expedientes de calificación ambiental.
 - Incoación y resolución de todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

QUINTO.- Todas las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de cinco días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTO.- Los/as Concejales/as Delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos el art. 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ROM de Bollullos de la Mitación y ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, cuya dirección es <https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, <https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>.

OCTAVO.- La presente resolución sustituye y refunde las competencias otorgadas en su día por las resoluciones nº 740/19 de 15 de junio, 854/19 de 27 de junio y 638/20 de 17 de julio, siendo las competencias recogidas en esta las que quedarán vigentes.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez

Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación:	1GvGjbaYgysr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	11/11/2020 13:02:56	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GvGjbaYgysr9RSfT+hw2w==			